

cada Posito, así en orano como en dinero —  
3. .... El importe de la cuota impuesta con respecto  
a los fondos de los Positos debe exigirse en  
esta forma: el que tubiere 100 fanegas pagaria  
20, el de 150 fanegas 30, el de 300, 60, fanegas,  
el de 400, 80, y el de 500, 100; y así a este respec-  
to, por manera que exadquando dos fanegas  
se orano por cada diez, se paxara la cuenta  
de todo el fondo que tenga. En la clase de  
dinero se hade hacer la misma exaccion,  
bajo el concepto de dos  $\text{rs.}$  por cada 10, 20 por  
cada 100, y 200 por cada 1000 —

4. .... Para esta exaccion no seran considerada  
como fondos de los Positos las camidas  
que algunos tienen impuestas en el Ban-  
co Nacional, ni tampoco el capital de los  
bienes o fincas que posean. —

5. .... Todos los Positos que tubieren dinero

